

# Los Contreras: de Segovia a la ciudad de La Paz. Un acercamiento a las prácticas hereditarias, siglo XVI

 Anamaría García Guzmán\*

Fecha de recepción: 14 de julio de 2016. Fecha de aceptación: 7 de junio de 2017.

## Resumen

En las postrimerías del siglo XVI, Pedro de Contreras y Ulloa, descendiente de un rancio linaje originado en Segovia y futuro heredero de un mayorazgo, se disponía a aceptar una carta de mejora (entendida como una extensión de la herencia) redactada por sus padres, residentes en la ciudad de La Paz, provincia de Charcas. Se analizan en esta investigación las prácticas hereditarias –legítima, mayorazgo, vínculos, mejora– y las estrategias asociadas que se traslucen a través de esa carta de mejora y que estuvieron encaminadas a sostener en el largo plazo la posición familiar, pues los Contreras tejieron vastas redes de parentesco y poder en América. Se evalúa, asimismo, la permanencia del mayorazgo, así como la subordinación del primogénito a la voluntad de sus padres. Por último, se busca comprender las posibilidades del heredero como depositario del linaje.

El resultado aclara, a través de la experiencia, la aplicación de condiciones pre-sucesorias, prácticas hereditarias y estrategias diversas para conservar y extender el mayorazgo y perpetuar la posición social; evidencia el debilitamiento del sistema de herencia igualitario, concentrando un importante porcentaje del patrimonio en un solo hijo; y muestra las alianzas de poder que incrementaron el prestigio social, mercantil y político de Pedro de Contreras y su familia.

## Abstract

In the late sixteenth century, Pedro de Contreras and Ulloa, the descendant of a stale lineage originated in Segovia and future heir of a mayorazgo, were about to accept a letter of *mejora* (understood as an extension of the inheritance) granted by their parents, residents in the city of La Paz, province of Charcas. Inheritance practices are analyzed in this research: *legítima*, *mayorazgo*, *vínculos*, *mejora*, as well as associated strategies that are reflected through that letter of *mejora* and that were aimed at sustaining the family position in the long term, since the Contreras had

### Palabras clave

Familia;  
Herencia;  
Mejora

### Keywords

Family;  
Inheritance;  
Mejora

\* Historiadora. Docente de América Colonial en la Universidad Mayor de San Andrés de la ciudad de La Paz. Esta investigación se presentó en una versión preliminar en el VIII Congreso de la Asociación de Estudios Bolivianos, Sucre, 20 al 24 de julio de 2015. Un agradecimiento especial a la Dra. Ana María Lema y al Dr. Ariel Morrone por sus inestimables sugerencias / digusigu@gmail.com

established vast kinship and power networks throughout America. We also evaluate the permanence of the *mayorazgo*, as well as the subordination of the first-born to the will of his parents. Finally, we seek to understand the possibilities of the heir as depository of the lineage.

The result clarifies, through the experience, the application of pre-inheritance conditions, inheritance practices and diverse strategies to conserve and extend the *mayorazgo* and to perpetuate the social position; evidences the weakening of the system of equal inheritance, concentrating an important percentage of the patrimony on a single son; and shows the alliances of power that increased the social, mercantile and political prestige of Pedro de Contreras and his family.

## Introducción

En la sociedad colonial hispanoamericana, al igual que en la metrópoli, una de las mayores preocupaciones de las familias, especialmente de aquellas que gozaban de poder económico y social, fue concretar la mejor forma de transmitir el patrimonio familiar, de manera que éste no se viera disminuido en las posteriores generaciones y pudiera asegurar la posición material y simbólica de la familia completa. Por este motivo, las prácticas hereditarias fueron vitales para definir qué miembro de la familia heredaría una mayor o menor cantidad de bienes, qué heredaría y cuál sería la mejor estrategia para asegurar la indivisibilidad y el acrecentamiento del patrimonio.

La herencia se dividía en cinco quintos, cuatro de los cuales debían legarse a todos los hijos en partes iguales. La tercera parte de esos cuatro quintos podía ser legada por los padres uno o varios de los hijos para mejorarlos en la herencia; a esta disposición se le llamó “mejora”.<sup>1</sup> El quinto que se descontaba del patrimonio total era llamado “de libre disposición” y solía designarse a las mandas del alma, pero el testador podía decidir cómo ocuparlo; no obstante, estaba prohibido por el Fuero Real legarlo al mismo o mismos hijos que se hubieran mejorado. Sin embargo, las Leyes de Toro cambiaron esta última disposición permitiendo que se utilizaran para mejorar tanto el tercio como el quinto.<sup>2</sup>

El hecho de intentar mejorar en la herencia a alguno de los hijos evitaba un problema sobre el patrimonio: su división y dispersión. Por ello, las familias echaron mano de algunas estrategias que evitaran esa pérdida. Una de ellas fue el mayorazgo: esta institución de origen castellano suponía la entrega de bienes vinculados hereditariamente primero a la persona en quien se fundaba el mayorazgo y en futuras generaciones al primogénito. Dichos bienes no eran sujetos de enajenación, vale decir que el heredero del mayorazgo no podía disponer de ellos, pero sí recibía el producto o las rentas que éstos producían (Clavero, 1989: 25-33). Al entregarse una cantidad de bienes vinculados a un solo hijo, éstos no se dividían y aún quedaba la posibilidad de acrecentarlos con la mejora o la legítima si se los vinculaba, o bien otros bienes que el testador definiera. Bajo estas medidas extraordinarias se lograba romper el sistema igualitario de herencia que obligaba a los padres a heredar a todos sus hijos en partes equitativas, dando lugar a que uno de ellos recibiera una parte más sustanciosa, aunque sin evitar la legítima correspondiente al resto.<sup>3</sup> Unidas, ambas estrategias lograban la perpetuación de los bienes, pero también su ampliación.

Asimismo, y siempre asociadas al mismo objetivo, se optó por acudir a matrimonios convenientes, en algunos casos intrafamiliares, entregas de dotes, captación de redes sociales y maniobras que permitieran a las familias usar las leyes en su beneficio: donaciones, vínculos y cuanto camino pudieran andar, aunque esto significara deslindarse de lo legal o lo ético.

1. Haciendo un análisis sobre el Derecho visigodo, el Fuero Real y las Leyes de Toro (1505), Enrique Gacto (1984: 57) explica: “la herencia de un testador se dividía en Castilla en cinco partes, cuatro de las cuales debían forzosamente transmitirse a los descendientes; de estos cuatro quintos el testador ha de repartir dos tercios por igual entre todos sus hijos y nietos, pudiendo mejorar a aquel o a aquellos que libremente determinara con el restante tercio”. Asimismo, la Ley XVII de Toro mandaba: “cuando el padre o la madre mejoraren a alguno de sus hijos o descendientes legítimos en el tercio de sus bienes en testamento o en otra cualquier última voluntad o por contrato entre vivos, que le puedan poner el gravamen que quisieren, así de restitución como de fideicomiso, e facer en el dicho tercio los vínculos e sumisiones e sustituciones que quisieren” (Arribas, 1978).

2. Leyes de Toro XIX, XX, XXI (Arribas, 1978).

3. Sabemos, además, que el mayorazgo se creó con la intención de proteger el poder de los nobles, luego se extendió al común para justamente evitar que los bienes se fueran fragmentando con la entrega de la herencia igualitaria (Clavero, 1989: 222-223).

Por otro lado, en este entramado de decisiones vitales para la familia, estaba en juego la autoridad de los padres sobre los hijos, en especial sobre el hijo mayor o el primer varón, quien gozaría de la herencia del capital simbólico y material, lo que lo obligaba a aceptar ciertas imposiciones que aseguraran el bien común para todos los miembros (Bourdieu, 1972). Ciertamente, este hijo tenía menor libertad de movimiento que sus hermanos y recibía una carga moral muy pesada, pero al mismo tiempo, se convertía en la cabeza de familia una vez fallecidos sus padres, con todo lo que ello implicaba: poder y privilegios, aunque también deberes.

Para describir y analizar las estrategias apegadas a las prácticas hereditarias, se acudirá a una familia que tejió importantes lazos entre Segovia y varias provincias americanas: los Contreras. Asentado por siglos, este linaje estuvo relacionado con la corte de los Reyes Católicos, sus miembros ocuparon cargos de confianza en la península y luego se unieron a uno de los más famosos conquistadores de América, de modo que proteger el nombre familiar, su legitimidad y acompañarlo del poder económico y político del que habían gozado por muchas generaciones hacía imprescindibles ciertas prácticas que con seguridad estaban insertas en la memoria familiar, lo que permitía a las nuevas generaciones encontrar como normal y legítimo cualquier tipo de estrategia que admitiera mantener esa posición dentro de la sociedad.

La reproducción de determinadas prácticas originadas en la península y correspondientes a un organismo, en este caso la familia, dentro de un estamento acomodado, aunado al deseo de perpetuarse en América con las mismas cualidades sociales y materiales, nos hace pensar en el concepto de *habitus* de Pierre Bourdieu.<sup>4</sup> Abordado por Ana María Presta en sus investigaciones sobre el mayorazgo, el *habitus* se observa cuando “en la conquista se cristalizaron dos paradigmas dispares que llevaron a los conquistadores a desplegar prácticas sociales antagónicas”, pues en América tanto las prácticas de los “antiguos valores de la sociedad ibérica estamental” como las nuevas prácticas mercantiles propiciaron que el *habitus* se hiciera patente en una elite enraizada en valores como el honor, la honra y la fama, pero que tenía que luchar para obtener y mantener ese reconocimiento social al mismo tiempo que amasaba y sostenía su fortuna (Presta, 2014: 27).

En el caso que nos ocupa, el protagonista será Pedro de Contreras, corregidor de Omasuyos, nieto de Rodrigo de Contreras -governador de Nicaragua- y bisnieto de Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua.<sup>5</sup> A través de este personaje que ancló sus intereses en la ciudad de La Paz y que, como su padre, fue un vecino prominente y de mucho poder, se estudiarán las prácticas hereditarias que se aplicaron en su caso siendo el primogénito de una amplia prole; las estrategias que sus padres manejaron para perpetuar su próspera condición; y la subordinación del sujeto a la familia, pues el rol de quien heredaba o recibía la transmisión del patrimonio era vital para la sobrevivencia de todo el linaje, subordinación que demostraba que el poder de los padres sobre los hijos no terminaba con la muerte de aquellos. Asimismo, se evaluará la permanencia del mayorazgo en la práctica de las nuevas élites americanas y la ruptura del sistema de herencia igualitario. De igual manera, se analizará la forma en que la familia de los Contreras buscó alianzas con las nuevas élites americanas, manteniendo y respetando el regionalismo español (Durand, 1992) que, como bien se sabe, se plasmó en varias regiones de América, siendo común ser acogido por comunidades que obedecían al lugar de origen en la península. Además, se observará cómo esta familia se convirtió a sí misma en parte de esa nueva élite provincial. Por último, se identificará la cantidad aproximada de patrimonio que Pedro de Contreras debió recibir uniendo su legítima, la mejora en el tercio y el quinto de libre disposición, más el mayorazgo del linaje. Esto nos permitirá conocer cuál era el porcentaje aproximado que heredaba un primogénito en estas circunstancias.

4. De acuerdo a Bourdieu (1993: 98-100), el *habitus* “es la presencia activa de todo el pasado del que es producto”, lo que explicaría las diversas prácticas que las familias hispanoamericanas manejaron para mantener las mismas condiciones de su estructura social y económica garantizando de esa manera su perpetuidad. Ana María Presta (2014: 28) dice al respecto: “Entendido como el sistema de disposiciones enraizadas y transferibles que median entre las estructuras y las prácticas, el *habitus* es el conjunto de normas que, traducidas en comportamientos, responden a la estructura de la sociedad en la cual se adquieren”.

5. Pedro Arias Dávila fue mejor conocido como Pedrarias Dávila. Castro Vega (2008: 5) dice sobre él: “militar de carrera y miembro de una de las familias más ricas e influyentes de la España del siglo XVI”.

El estudio de la transmisión patrimonial forma parte de la Historia de la Familia, inserta en la historia social y la demografía histórica. La presente investigación aborda específicamente, como ya se explicó, las estrategias desarrolladas por un ala de la familia Contreras en la ciudad de La Paz, cuyo principal ámbito son las prácticas hereditarias. Así, con respecto al abordaje teórico se tomaron como base los estudios de Enrique Gacto (1984, 1987) y Bartolomé Clavero (1989) para comprender las características jurídicas de la sucesión castellana, la familia y el mayorazgo. Asimismo, el concepto de *habitus* (Bordieu, 1993) nos permite dar un marco teórico a la perpetuación material y simbólica de las familias hispanoamericanas, tomando como base los estudios de Ana María Presta sobre los encomenderos de Charcas donde destaca las actividades económicas que los caracterizaron, las prácticas a las que se apegaron, las redes sociales que crearon, pero fundamentalmente las estrategias que manejaron para controlar la dispersión del patrimonio. De igual manera, ofrece una vital aclaración sobre los enlaces de algunas ramas de los Contreras entre las ciudades de La Plata y La Paz.

Clara López Beltrán (1998, 2011), por otra parte, ha trabajado, igualmente, las relaciones de poder de las familias asentadas en la ciudad de La Paz durante la primera mitad del siglo XVII. La autora realiza un barrido sobre las alianzas de la élite paceña, da cuenta de las estrategias que dicho grupo apostó para mantener el control del poder, lo que nos permite hacer comparaciones sobre el actuar de este estrato social.

## Origen del patrimonio de los Contreras

La familia Contreras tiene una larga historia en la península y América. Siendo originarios de Segovia y habiendo fundado un mayorazgo en el siglo XV, se había consolidado como uno de los linajes más importantes de la ciudad.<sup>6</sup> Fue en el seno de esta familia que, iniciando el siglo XVI, nació con muchos privilegios y bienes ya acumulados Rodrigo de Contreras y de la Hoz, hijo de Fernán Gonzáles de Contreras -alcalde de la Real Chancillería de Valladolid.<sup>7</sup> Al poco tiempo de haber nacido, su tío Diego de Contreras -regidor de Segovia- decidió fundar un mayorazgo a su nombre (ver Gráfico 1).

Este mayorazgo fue incrementado por el abuelo de Rodrigo, quien a la muerte de su hijo Diego, decidió revocar sus anteriores testamentos para agregar al mayorazgo fundado en nombre de su pequeño nieto algunos bienes más.<sup>8</sup> Asimismo, procuró una licencia real para fundar mayorazgo con sus propios bienes, haciéndolo efectivo el 5 de noviembre de 1504, “vinculando para siempre jamás en sus descendientes varones que se llamasen de Contreras y que trajesen por armas principales sus propias armas” (Contreras y López de Ayala, 1920: 32).<sup>9</sup>

Más adelante en su testamento, Fernán Gonzales de Contreras añadió al mayorazgo la mayor parte de sus bienes, acrecentando la herencia que le correspondería a Rodrigo. Para sus otros hijos dejó algunos pocos bienes y repartió su librería (Contreras y López de Ayala, 1920: 33). A partir de esta información, encontramos algunas consonancias con las estrategias que posteriormente usarían sus descendientes para evitar la dispersión de ese patrimonio. El hecho de vincular bienes al mayorazgo y asegurar la perpetuación del linaje en el hijo mayor era una práctica común en la carrera contra la dispersión del patrimonio (Presta, 1999, 2014; Martínez López, 2007; Lockhart & Schwartz, 1992: 15), además del hecho de dejar a los otros hijos la legítima que les correspondía para concentrar la mayor parte del patrimonio en uno solo.

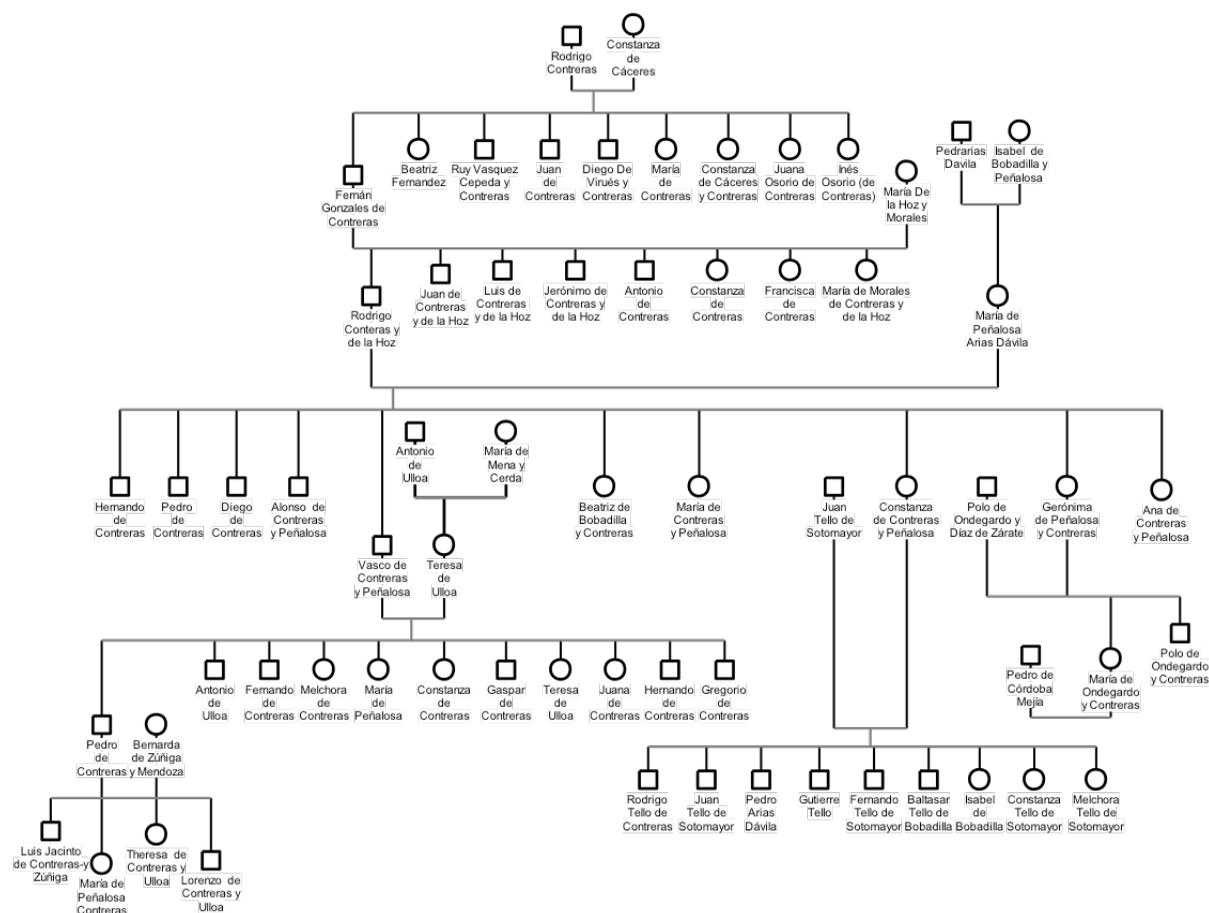
Pasados los años, Fernán Contreras buscó a su hijo Rodrigo un buen casamiento y puso sus ojos en doña María de Peñalosa, nacida en Segovia e hija de Pedrarias

6. De acuerdo a Contreras y López de Ayala (1920), se cree que la familia Contreras se estableció en Segovia en el siglo X. Fundó el solar don Fernán Sassa de Contreras, sobrino del conde Fernán González.

7. Según Florez de Ocariz (1676: 163), don Fernán González de Contreras fue colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid, oidor en la Real Cancillería y promovido a Consejero de Órdenes, aunque murió antes de tomar posesión del cargo hacia 1570. Fernán Gonzáles se casó en 1479. El hermano que seguía a Rodrigo de Contreras y de la Hoz, Juan, se convirtió en canónigo de Segovia, fundó el patronato y entierros de la familia en la Capilla Mayor de San Juan con numerosas capellanías y obras de beneficencia, y murió en 1580. El tercer hijo, don Luis, contrajo matrimonio y fundó una nueva rama, de la que derivaron los marqueses de Lozoya (Contreras y López de Ayala, 1920).

8. Don Rodrigo de Contreras, padre de Fernán Gonzales de Contreras y abuelo de Rodrigo de Contreras y de la Hoz, fue regidor de Segovia y estuvo entre quienes juraron a Isabel de Castilla como reina en 1474.

9. “El vínculo era una institución similar al mayorazgo, pero solo podía crearse si existía un título de nobleza o mayorazgo. O sea, que era la unión a este Título de bienes que seguían así la sucesión establecida al otorgarse la concesión nobiliaria” (Quesada, 2006).



Dávila -governador de Castilla del Oro, fundador de Panamá y gobernador de Nicaragua- y de doña Isabel de Bobadilla. Antonio de Herrera (1726: 361) se refiere a doña Isabel de la siguiente manera: “Era doña Ysabel de Bobadilla, y de Peñalosa muger de Pedrarias y notable señora hija del hermano de la marquesa de Moya, que fue muy servidora de los reyes católicos (...) Quisiera dexar Pedrarias a su muger en Castilla, pero ella como varonil matrona, no quiso, sino por tierra y por mar seguir a su marido”.<sup>10</sup> Contreras y López de Ayala (1920) relata que más adelante, mientras su mujer cuidaba de la familia en Segovia, Pedrarias gobernaba en las Indias y esperaba los buenos oficios de su esposa en la corte luego de haber sido acusado por varias irregularidades en su gobierno. Sabido es que Dávila había prometido a su hija al descubridor de la Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa, para sellar entre ambos el fin de rencillas muy enconadas (Herrera, 1726: 457; Mena García, 1992c: 68; 2002: 168-169; Castro Vega, 2008: 18) y que posteriormente lo había hecho decapitar aduciendo una traición.<sup>11</sup> Así, doña María casó en 1524 con Rodrigo de Contreras, heredero de un vasto mayorazgo y linaje.<sup>12</sup>

Las capitulaciones matrimoniales se firmaron en septiembre de 1523 y en ellas, los Contreras se comprometieron a aumentar el mayorazgo con otros bienes. La mayoría de éstos consistían en propiedades agrícolas en distintos lugares de la región, así como se acostumbró en otros casos de familias encomenderas o de larga tradición en la conquista (López Beltrán, 1998; Presta, 1999, 2014; Bartolomé, 2009; García, 2014). Para concertar el matrimonio, los Arias Dávila dotaron a su hija con 4000 ducados de oro. Hasta aquí, observamos dos características comunes de los matrimonios entre familias pertenecientes a la elite: la posesión de tierras y la entrega de una dote cuantiosa que, como veremos más adelante, sobrevivió a los embates de la economía

Gráfico 1. Genealogía de la familia de Contreras. Fuentes: Archivo de La Paz (ALP), Registro de Escrituras (RE), Caja 2, Legajo 1, fs. 34-37v y 138-140v; Florez de Ocariz (1676); Vila y Pascual (1860); Contreras y López de Ayala (1920); de la Puente Brunke y Jansen Frasson (1997); Geni (2015).

10. Doña Isabel de Bobadilla fue hija de Francisco de Bobadilla, quien fuera a apresarse a Cristóbal Colón a la isla de La Española, y sobrina de la marquesa de Moya, dama muy cercana a la reina Isabel. Doña Isabel de Bobadilla ganó fama por haber sido una mujer intrépida y decidida. El padre Bartolomé de Las Casas, Antonio de Herrera y Pedro Mártir de Anglería han relatado episodios de su audacia y determinación (Mena García, 1992b: 21-22; O’Sullivan, 1956: 280-285).

11. Herrera (1726: 457) dice al respecto: “y para más estrecha confirmación desta amistad reconciliada, se assentó que Basco Nuñez cassase con doña María hija mayor de Pedrarias que tenía en Castilla”. Véanse, asimismo, las crónicas de Bernal Díaz del Castillo (1939 [1632]) y Bartolomé de las Casas (1822 [1552]).

12. María del Carmen Mena García (1992b: 188) sostiene que fue doña Isabel quien casó a su hija con Contreras, y quien buscó que Rodrigo heredara el puesto de su marido, ya que no logró que su hijo pudiera hacerse con la gobernación de Nicaragua. Asimismo, casó a otra de sus hijas con Hernando de Soto, gobernador de La Florida.

familiar y al parecer se entregó a otra persona años más tarde. La boda se llevó a cabo al año siguiente y poco a poco empezaron a llegar los hijos. En 1530 murió Fernán de Contreras, al mismo tiempo que el Emperador Carlos V le concedía el hábito de Calatrava y lo designaba para su Consejo de Órdenes. Este nombramiento y merced hizo que su hijo Rodrigo de Contreras heredara, además, una regiduría perpetua en Segovia junto con el cargo de *pariente mayor*.

Sin embargo, su suegro Pedrarias Dávila lo haría llamar para sucederlo en el cargo de la gobernación de Nicaragua, y el Rey aceptaría el nombramiento (Mena García, 1992a; Ibarra Rojas, 2001). Fue así como Rodrigo de Contreras y su esposa doña María terminaron en tierras americanas, donde las fortunas de ambas familias se unieron y florecieron de un costado del Atlántico al otro. Los Contreras llegarían a América con la intención de perpetuar no solo su nombre, sino una forma de vida, un *habitus* que se reproduciría acordando fuertes alianzas con otras familias de las mismas características. Familias y personajes que compartían paisanaje, relaciones comerciales, clientelares, expectativas.

De este modo, los Contreras y los Arias habían buscado un matrimonio conveniente en su ciudad natal y lo habían encontrado uniendo a una doncella de linaje antiguo y fuertemente codiciado por cualquiera que quisiera emparentarse a la fortuna del gobernador de Nicaragua con un prometedor partido creando, de esta manera, la red que relacionaría América con la península. Pedrarias Dávila había crecido, asimismo, en la corte del Rey Juan II, de quien había sido paje y luego conocido como el “Gran ajustador” e intrépido militar. De igual forma, era ilustre por su carácter irascible, razón por la que lo llamaban “la ira de dios” (Mena García, 1992b). Dos familias relacionadas con la nobleza y favorecidas por la Corona se unían en pos de la perpetuación de sus linajes, buen nombre y riquezas, condición que había que garantizar.

En este punto de la historia es importante describir algunos aspectos de las prácticas hereditarias para comprender mejor las estrategias que ambas familias, los Contreras y los Arias Dávila, utilizaron en la península y las que se aplicaron posteriormente en la ciudad de La Paz.

## Prácticas hereditarias

El sistema hereditario que legó Castilla a las Indias fue el igualitario (Chacón Jiménez, 1987; Gacto, 1987).<sup>13</sup> Bajo este mecanismo, todos los hijos recibían una parte del patrimonio familiar; sin embargo, el problema radicaba en que el patrimonio se iba fragmentando con cada reparto, de modo que empezaron a surgir estrategias encaminadas a evitar esa dispersión (Boixados, 2001: 154). Entre ellas estaban la decisión de mejorar a alguno de los hijos sobre los demás y asegurar la perpetuación del “linaje”, que implicaba no únicamente la posición social y el prestigio familiar, sino también una larga cadena de redes sociales que incorporaban aspectos económicos y de poder político.<sup>14</sup> Las familias que accedían a estas prácticas solían contar con grandes posesiones (Presta, 1997a, 2014; López Beltrán, 1998; Boixados, 2001; Morro-ne, 2012), concentradas principalmente en la adquisición de tierras. Además, compartían ese poder con posiciones políticas a través de las que se relacionaban de forma clientelar o de compadrazgo (Langue, 2000, 2007) con otras familias y estratos sociales. Ejemplos de estas características las observamos en las familias de la élite paceña. López Beltrán (2011: 45, 83) argumenta que entre los vecinos criollos de La Paz se entablaban lazos más sólidos a través de la actividad agrícola y la tenencia de tierras, además de ocupar altos cargos políticos. El linaje, dice la autora, “se refuerza a través de las alianzas familiares que son capaces de reunir lo que separa el derecho hereditario y, en casos de mayor envergadura, impedir su separación mediante la

13. El sistema igualitario se caracterizaba por el igual reparto de bienes entre hermanos; no se priorizaba a ninguno, aunque se podía acudir al tercio y el quinto para mejorar. Aparece la figura de los gananciales como la manera de diferenciar los bienes de cada cónyuge con los habidos durante el matrimonio, de forma tal que la mujer fuera propietaria de su dote u otros bienes. El problema de este sistema es la fragmentación del patrimonio, pues todos los hijos deben recibir herencia (Ferrer-Alós, 2014).

14. Goody (1986: 303) señala que linaje es un término medieval utilizado para designar a la descendencia de los varones o también de mujeres en el caso de matrilinaje. También se emplea para designar a una casa aristocrática que ha obtenido a través del tiempo varios privilegios exclusivos. Los linajes basados en la práctica de la primogenitura se acercan a la aristocracia feudal y caballeresca de la segunda mitad del siglo X y principios del XI. El nombre se transmite de generación en generación, de varón en varón y con conciencia genealógica. Asimismo, es entendido como la ascendencia familiar, pero que goza de ciertos privilegios y dones. James Casey (1990: 71) sostiene que el linaje es el orgullo y respeto por los antepasados, la necesidad de mantener la pureza de que se dio dentro de una “casta”.

vinculación y los mayorazgos”. Así, familias con características parecidas a la que ocupa esta investigación fueron los Gutiérrez de Escobar o los Ramírez de Vargas, linajes que acudieron a estrategias basadas principalmente en uniones matrimoniales convenientes con un importante traspaso de propiedades de por medio.

La correspondencia que existe entre la situación de Rodrigo de Contreras y su casamiento con doña María de Peñalosa con la descripción que acabamos de hacer sobre los objetivos de las familias es evidente. Sus descendientes en América utilizaron estrategias similares para mantener el mayorazgo, aliarse a familias poderosas y ampliar el patrimonio. La decisión del padre de Rodrigo de Contreras, por ejemplo, de dejar algunos bienes a sus hijos menores y mejorar al mayor, vinculando la mayor parte de sus propiedades con el mayorazgo, da cuenta de una práctica extendida entre las familias de estratos sociales altos relacionada con los espacios que la ley sobre la herencia dejaba abiertos para actuar libremente. Esta misma estrategia la desarrollarán sus nietos en América a través de la mejora.

La herencia correspondía a las cuatro quintas partes del patrimonio, lo que se llamó “legítima”.<sup>15</sup> El último quinto que se separaba antes de dividir la herencia comúnmente iba a las mandas que se relacionaban con el cuidado del alma y el destino del cuerpo del difunto, aunque era de libre disponibilidad y el testador podía destinarlo a cualquier otra necesidad.<sup>16</sup> De acuerdo a Bartolomé (2003: 63-64), este primer quinto correspondía a cerca del 10% de los bienes del testador. Una vez descontado el quinto, la herencia se legaba a los herederos forzosos, pero ésta también podía dividirse.<sup>17</sup> Los padres tenían la potestad de “mejorar” a uno o varios hijos, lo cual se denominaba “el tercio de mejora”.<sup>18</sup> Más adelante se acostumbró, de igual forma, ampliar al tercio, el quinto de libre disposición, lo que dejaba a los hijos con una menor cantidad de bienes por heredar (Clavero, 1989; Bartolomé, 2009). Lo ideal, empero, era heredar o dotar a los hijos con montos equivalentes.

## Rodrigo de Contreras y su descendencia

Rodrigo de Contreras y de la Hoz se trasladó a América junto a su esposa e hijos hacia 1535 habiendo sido nombrado gobernador de Nicaragua, obligación en la que se mantuvo hasta 1544. La pareja tuvo varios hijos, entre los que contaron cinco varones: Hernando, Pedro, Alonso, Diego y Vasco. Siendo Rodrigo de Contreras heredero del mayorazgo de Segovia debía, asimismo, legarlo a su hijo mayor, Hernando. Pero la historia aquí se complica, pues así como obtuvo las riquezas, el cargo y las obligaciones de Pedrarias Dávila<sup>19</sup>, heredó también el desprecio que los pobladores de la ciudad de León de Nicaragua le tenían, además de incrementarlo con sus propios actos, especialmente aquellos relacionados a la supresión de las encomiendas destinadas a la Iglesia y otros malos manejos que indignaron a los vecinos de la pequeña ciudad.<sup>20</sup> Debido a ello, a la exagerada posesión de tierras en Nicaragua (Ibarra Rojas, 2001: 167-168) y a su mala relación con el padre Las Casas y los distintos obispos de Nicaragua, fue llevado ante el Consejo de la Inquisición y posteriormente a un segundo juicio de residencia.<sup>21</sup>

Durante su viaje a la metrópoli para defenderse, sus hijos mayores Hernando y Pedro se rebelaron contra las autoridades, envalentonados por disidentes de la rebelión de los encomenderos que recientemente se había producido en el Perú y por la frustración causada por la injusticia que ellos consideraban se estaba cometiendo con su padre.<sup>22</sup> Los hermanos protagonizaron una trágica rebelión que los llevó finalmente a desaparecer sin dejar rastro alguno. El padre Las Casas (1822 [1552]: 249) dice al respecto: “Don Hernando de Contreras y don Pedro, su hermano murieron fugitivos a flechazos de los indios”.<sup>23</sup> Los siguientes hermanos fallecieron, sobreviviendo úni-

15. Noejovich (2007: 11-13) establece la diferencia entre sucesión y herencia, haciendo hincapié en que en la Edad Antigua se acostumbraba unir ambos términos, pero que posteriormente se diferenció uno del otro, definiendo a la herencia como la transferencia patrimonial, no así la de poder. Por otro lado, se entiende por “patrimonio” la acumulación de bienes transferibles de generación en generación, cuya administración y manejo compacto es capaz de sostener un *status* económico y social dentro del grupo al que la familia pertenece. Finalmente, la legítima se constituía en las cuatro quintas partes de la herencia de ambos padres (Ots Capdequí, 1969: 63).

16. Ley XXX de Toro: “La cera e missas e gastos del enterramiento se saquen con las otras mandas graciosas del quinto de la hacienda del testador y no del cuerpo de la hacienda, aunque el testador mande lo contrario” (Arribas, 1978: 7).

17. Los herederos forzosos eran los hijos en primer término, nietos y ascendientes o parientes hasta la décima generación (Bartolomé, 2003: 63-64).

18. La Ley XIX de Toro establece que “El padre y la madre y abuelos en vida, o al tiempo de su muerte, puedan señalar en cierta cosa o parte de su hacienda, el tercio y quinto de mejora en que lo haya el hijo o hijos o nietos que ellos mejoraren con tal que no exceda el dicho tercio de lo que montare o valiere la tercia parte de todos sus bienes al tiempo de su muerte” (Arribas, 1978: 5).

19. Rodrigo de Contreras se trasladó a América en 1535. Entre la muerte de Pedrarias Dávila y la llegada de Contreras, gobernó Nicaragua Pedro de los Ríos, quien había sido enviado con el objetivo de llevar a cabo el juicio de residencia a Pedrarias Dávila en 1525.

20. “Rodrigo de Contreras controló los Cabildos con amigos y parientes, detentó una justicia que no le correspondía, se enriqueció sin medida acaparando un número considerable de las encomiendas más rentables y atemorizó a los vecinos con su arbitrario ejercicio del poder” (Mena García, 1992a: 22).

21. El juicio de residencia se efectuó en 1544 a cargo del oidor Licenciado Diego de Herrera, quien pudo establecer que gran parte de las encomiendas pertenecían a Contreras, su yerno y otros familiares (Ibarra Rojas, 2001: 171).

22. El contexto de la rebelión de los Contreras lo dan las Leyes Nuevas y la confiscación de las encomiendas y el cargo de gobernador por parte del enviado del Rey (Contreras y López de Ayala, 1920; Mena García, 1992a; 1992c).

23. Otra versión, más acorde a la realidad, sostiene que ambos se perdieron en la huida. Hernando parece haber muerto por el ataque de un caimán; sobre Pedro no se supo más nada. Sin embargo, Mena García (1992b: 188) asegura que fueron ejecutados en Panamá por delito de alta traición. Mientras que Castro Vega (2008: 20), relatando la versión de José Román, sostiene que Hernando murió en combate y su cabeza fue expuesta para escarmiento; Pedro, escapó y desapareció, aunque se rumoreaba que permanecía bajo la protección de su madre.

camente Vasco y las hijas mujeres. Después del último juicio, Rodrigo de Contreras se trasladó a Lima, donde vivió hasta su muerte, no sin antes tejer importantes redes familiares y clientelares que dejaron a sus descendientes en muy buena posición.

Rodrigo de Contreras y de la Hoz heredó el mayorazgo al único hijo varón que le quedaba: Vasco de Contreras y Peñalosa, nieto de Pedrarias.<sup>24</sup> Éste casó con doña Teresa de Ulloa, hija del capitán Antonio de Ulloa (quien luchó bajo las órdenes de Francisco Pizarro y Pedro de La Gasca, de quien recibió una merced por los servicios prestados durante la rebelión de los encomenderos, ocupando posteriormente el cargo de regidor de La Paz en 1548, 1549 y 1551) y de doña Mencia de Mena.<sup>25</sup>

Vasco de Contreras fue nombrado corregidor de la provincia del Collao en términos del Cusco, pero el cargo no era lo único que le redituaba ingresos, sino los negocios que mantuvo con importantes autoridades y vecinos de la ciudad de La Paz, donde residía. Luis Miguel Glave (1989) lo sitúa como administrador de la encomienda de Caracollo; sabemos por un documento redactado por su hijo Pedro que la encomienda la heredó doña Teresa de su padre, el capitán Ulloa. Además, Vasco de Contreras fue trajinante de coca y tenía en sociedad “una de las más grandes o, quizá, la mayor empresa de transporte del Altiplano paceño” (Glave, 1989: 110). Estos negocios, su posición política y social, al margen de la herencia familiar, lo situaban como uno de los hombres más prósperos de la región; por ello y en obligación al linaje al que pertenecía, debía tomar todas las precauciones para que su patrimonio continuara creciendo, así como el respeto a su nombre. Esta condición nos hace comprender el planteo de Presta (1999, 2014) en relación al *habitus*, pues observamos con claridad la importancia del capital simbólico y material que las familias poderosas trataban de sostener (Bourdieu, 1972).

Junto a su esposa, Vasco de Contreras decidió que al tiempo de legar el mayorazgo a su hijo Pedro, iban a mejorarlo en el tercio, ampliar con el quinto y heredarle su correspondiente legítima. Doña Teresa de Ulloa, en el poder para testar que otorga en 1591, nombra por sus hijos a Pedro de Contreras, Antonio de Ulloa, Fernando de Contreras, doña Melchora de Contreras, doña María de Peñalosa (quien heredó el nombre de su abuela paterna), doña Constanza de Contreras, Gaspar de Contreras, doña Theresa de Ulloa, doña Juana de Contreras, Hernando de Contreras y Gregorio de Contreras.<sup>26</sup> De sus once hijos, era Pedro el que tenía el derecho al mayorazgo y sus padres quisieron asegurarse de que obtuviera todos sus derechos a través de varios documentos que sellarían su destino. De esta forma, encontramos una línea en las prácticas acostumbradas y trasladadas a América con respecto a la herencia que se legaba al hijo mayor.

## Las estrategias hereditarias de la familia Contreras y Ulloa en la ciudad de La Paz

Con el fin de asegurar que la herencia fuera a parar a las manos que los padres habían dispuesto, solían redactarse testamentos, cartas de donación, cartas de mejora y otros documentos que involucraban no sólo a los interesados, sino también a colaterales que, de un modo u otro, podían ayudar en la consecución del objetivo. Todos ellos contenían condiciones y una serie de plazos y pactos que limitaban el libre acceso a las herencias en caso de no cumplirse. La herencia no sólo consistía en guardar el patrimonio y, al final de la vida, heredarlo: era un proceso mucho más complejo. Las familias debían asegurarse de que esa acumulación de bienes transferibles de generación en generación quedara, en lo posible, dentro de la familia, y de no darse la oportunidad, entonces buscaban una alianza que tanto aportara como cuidara y acrecentara lo ya acumulado. En ese sentido, el camino más indicado era, en primer

24. El mayorazgo de los Contreras fue fundado en España, a diferencia de otros que se fundaron en América en el siglo XVIII y a los que Bartolomé Clavero (1989: 181) llama “mayorazgo criollo”. Este tipo de mayorazgos no reproducían el derecho señorial y eran de extensión limitada; la mayoría de ellos se fundaron sobre la base del tercio y el quinto, además, no necesitaban licencia real para crearse. El mayorazgo de los Contreras, en cambio, fundado en la metrópoli, tuvo licencia y se fundó sobre los bienes de los fundadores en vida. Fue durante el siglo XVIII cuando los mayorazgos fundados en España y heredados por habitantes de la sociedad colonial se hicieron más populares en América.

25. Morrone (2012) ubica a doña Teresa de Ulloa como heredera de la encomienda de Caracollo de La Paz. Lo mismo se advierte en la escritura que Pedro de Contreras hace en favor de su hermano Antonio cuando pide la merced correspondiente a sus abuelos paterno y materno. El matrimonio, de acuerdo a Florez de Ocariz (1676: 163), se llevó a cabo el 12 de noviembre de 1570 y la encomienda rentaba veinticuatro mil pesos.

26. Carta de poder para testar de doña Teresa de Ulloa, 22 de marzo de 1591. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 138-140v.

lugar, el matrimonio y los elementos que de él devinieran, como la dote, las arras o las donaciones. La unión permitía proteger el patrimonio y ligarlo a redes más extensas de poder (López Beltrán 1998).

La alianza matrimonial se concertaba, por lo general, entre familias, familiares y/o socios que se conocían y respetaban. Es decir, podía producirse un acuerdo matrimonial entre dos familias que no necesariamente tuvieran lazos sanguíneos entre sí, o entre personas de la misma familia. Asimismo, era muy común ver casándose a hijos cuyos padres tenían negocios juntos (García, 2014). La persona elegida para sellar la alianza solía tener un nulo poder de decisión sobre el asunto en cuestión. En realidad, el bien mayor lo constituía la familia, no la individualidad del sujeto; por tanto, el matrimonio era un acto que sellaba un acuerdo que beneficiaba a ambas estirpes, no únicamente a los cónyuges.

En el caso que nos ocupa, el documento que da inicio a las estrategias encaminadas a evitar la división y dispersión de la herencia es la carta de mejora en favor de Pedro de Contreras y Ulloa. Este documento genera otros más y da inicio a la puesta en práctica de varias estrategias. La mejora principia dando a conocer la posesión del mayorazgo que Vasco transmitió al hijo varón primogénito.

Vasco de Contreras y Teresa de Ulloa mi legítima mujer, vecinos que somos de la ciudad de La Paz de los reinos y provincias del Perú. Yo el dicho Vasco de Contreras, poseedor que soy al presente por sucesión y llamamiento de la Casa y mayorazgo que instituyó y fundó en la ciudad de Segovia, Rodrigo Gonzáles de Contreras, mi bisabuelo, en el cual sucedí por muerte de Alonso de Contreras, mi hermano, el último poseedor.<sup>27</sup>

En primer lugar, Vasco de Contreras da a conocer la legítima posesión que tiene sobre el mayorazgo, como se señaló líneas arriba. Hubo otros hermanos antes de él: Pedro y Hernando. Ambos eran mayores, aunque murieron sin dejar descendencia, quedando en línea Alonso quien, a su vez, murió a los 28 años sin tomar estado, por lo que heredó el mayorazgo el hermano siguiente en línea sucesoria. Así, el mayorazgo correspondía esta vez al primer hijo varón de Vasco. La escritura está mandada tanto por Vasco de Contreras, como por su esposa, Teresa de Ulloa quien, en el mismo documento, recibió licencia para actuar a la par de su marido y ser ambos quienes decidieran no sólo entregar el mayorazgo a su hijo, sino aumentarlo con los bienes de doña Teresa, incorporando, de ese modo, el apellido de Ulloa al mayorazgo para perpetuidad de las dos familias.

Decimos que por cuanto tenemos tratado y concertado de casar a Pedro de Contreras Ulloa, nuestro hijo legítimo mayor, sucesor que ha de ser en el dicho mayorazgo después de los días de mí, el dicho Vasco de Contreras con doña Melchora Tello de Sotomayor, hija legítima del capitán Juan Tello de Sotomayor<sup>28</sup> y de doña Constanza de Contreras, mi hermana, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Guánuco de estos reinos (...) y para que el dicho Pedro Contreras Ulloa, nuestro hijo, casándose con la dicha doña Melchora Tello de Sotomayor tenga más bienes y hacienda para sustentar y llevar las cargas del matrimonio y porque asimismo, nos, el dicho Vasco de Contreras y doña Teresa de Ulloa pretendemos aumentar y acrecentar el dicho mayorazgo y para que por esta vía quede el apellido y armas de mí, la dicha doña Teresa de Ulloa incorporado en el mayorazgo y apellido de mí, el dicho Vasco de Contreras...<sup>29</sup>

En el fragmento se advierte algo sustancial: la perpetuación del apellido. Es evidente que el apellido Contreras era el fundador del mayorazgo, pero el Ulloa se uniría a éste, y el mayorazgo crecería al mejorar los padres a su hijo con los bienes, en

27. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591, ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

28. El capitán Juan Tello de Sotomayor llegó al Perú hacia 1546 e inmediatamente se puso del lado de la rebelión de Gonzalo Pizarro, pasando luego a las filas de La Gasca, quien lo premió con los repartimientos de Bombón y Chinchaycocha de 3000 pesos de renta. Participó en la campaña contra Francisco Hernández Girón y, más adelante, fue alcalde ordinario de Lima en dos ocasiones; posteriormente, recibió otras designaciones y rentas. Murió en 1587 (de la Puente Brunke & Janssen Frasson, 1997: 119-120).

29. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

este caso de propiedad del padre, por un lado (herencia de la hermana), y los de la madre, por otro. Por otra parte, el matrimonio pretendía hacerse entre primos. Un matrimonio endogámico, como se había planteado, lograba retener las propiedades dentro del círculo familiar. Esta situación mostraba, asimismo, los fuertes lazos que unían a las familias del siglo XVI en pos del bienestar mayor. Además, puede advertirse la unión de intereses entre familias de distintas provincias, ya que la hermana de Vasco de Contreras había contraído matrimonio con el capitán Juan Tello de Sotomayor, importante personaje avecindado en Huánuco, lo que permitía extender las redes políticas, comerciales y de parentesco en un rango geográfico más amplio, además de beneficiarse del poder y relaciones que esta unión proyectaría. Un nuevo matrimonio entre miembros de las mismas familias aseguraría la permanencia de esos beneficios.

Queda claro, de igual manera, que el mayorazgo más los bienes que se adhirieron al mismo eran tan vastos que no fue suficiente con cumplir la ley y legar la renta al hijo, sino que tuvo que llevarse a efecto con ciertas condiciones que se discutirán más adelante.

## La mejora

Otra de las estrategias que habíamos considerado fue la mejora en el tercio y el quinto. Bajo esta práctica, los padres separaron el tercio de mejora y el quinto de libre disposición de la herencia y lo destinaron a ampliar el patrimonio de su hijo. Esta decisión condujo a una reducción en la legítima de todos los hermanos, ya que el tercio se extraía de los cuatro quintos restantes de la primera separación del quinto que comúnmente iba a las mandas, pero que era de libre disposición, es decir, podía dedicarse a quien el o los testadores quisieran. En el caso de los Contreras de Ulloa, el tercio y el quinto estaban destinados a ampliar el mayorazgo que le entregaban a su hijo Pedro. Estrategia similar se observa en el caso descrito por Ana María Presta con respecto a la herencia que legó doña Jerónima de Peñalosa -hermana de Vasco de Contreras, casada con el licenciado Polo Ondegardo- a su hijo don Jerónimo Ondegardo “a quien mejoraba en el remanente del quinto y tercio de sus bienes” (Presta, 1999, pág. 462); además para asegurar la indivisibilidad de otras propiedades y cierto capital obtenido por la venta de ganado, utilizó la escritura de venta como un medio para legarle más bienes que al resto de los hermanos. No obstante, en su testamento no dejaba a ninguno de sus hijos desprotegidos. Así, elevó la cuantía de la dote reservada para su hija, aunque sobrepasara lo que le correspondía por legítima. Del mismo modo, a su hijo el Doctor Polo de Ondegardo, le dejó bienes a través de otras salidas legales. Presta (1999: 454) sostiene que estas maniobras respondieron a la necesidad de “resguardar indivisa la propiedad individual” dentro del sistema igualitario, sin embargo, era un solo hijo el que se favorecía, evidenciando la desigualdad dentro de la misma familia. Al igual que en el caso de Pedro de Contreras, don Jerónimo de Ondegardo se haría responsable de los bienes vinculados en España, la administración de los que heredaba en Cochabamba, así como de los que quedaban en La Plata.

Volviendo a los Contreras de La Paz, los documentos relatan que Vasco de Contreras y doña Teresa de Ulloa, no contentos con la mejora en el tercio y el quinto, buscaron un camino más seguro, un camino que asegurara la no dispersión del patrimonio: la vinculación de todos estos bienes, además de otras condiciones bajo las que Pedro podría obtener lo señalado. Se sabe que los cuatro mil ducados probablemente estaban y quedarían, de hacerse efectiva esta mejora, en posesión de los albaceas de la hermana de Vasco de Contreras en Segovia, ya que en la escritura se sostuvo que el monto estaba en manos de ellos.

(...) que mejoramos ambos a dos por lo que nos toca y puede tocar y pertenecer a Pedro de Contreras, nuestro hijo mayor legítimo en cuatro mil ducados de a once reales que yo, el dicho Vasco de Contreras heredé por testamento y última disposición debajo del cual murió doña Isabel de Bobadilla<sup>30</sup>, mi hermana (...) la cual dicha mejora os hacemos a vos el dicho Pedro de Contreras, nuestro hijo en lo que cupiere en el tercio y quinto de nuestros bienes y hacienda hasta en esta cantidad y no más con declaración que hacemos que si acaso los dichos cuatro mil ducados no cupieren en el tercio y quinto de nuestros bienes, queremos y nos obligamos y es nuestra voluntad que sea y se entienda ser hecha la dicha mejora en el tercio y quinto que quedaren de nuestros bienes al tiempo y cuando Dios, nuestro señor, fuere servido de nos llevar...<sup>31</sup>.

Más adelante, los padres impusieron ciertas condiciones a su hijo para que la mejora se llevara a efecto. La primera condición fue que contrajera matrimonio con doña Melchora, su prima hermana. De no llevarse a cabo el matrimonio, la mejora quedaría sin efecto.

Primeramente condición, que si vos el dicho Pedro de Contreras nuestro hijo, no os casaredes con la dicha doña Melchora Tello de Sotomayor, así por no ser vuestra voluntad como ansimismo lo sea de la dicha doña Melchora Tello de Sotomayor o porque no se pueda haber ni conseguir dispensación en el dicho parentesco de primos hermanos para se poder efectuar el dicho matrimonio o por muerte de vos el dicho Pedro de Contreras o de la dicha doña Melchora Tello de Soto Mayor o por otra causa, otra razón o suceso de voluntad o impotencia que suceda por donde el dicho matrimonio no venga a debido cumplido efecto que en cualquier caso de lo suso dicho no valga ni tenga a efecto esta dicha mejora para entonces la damos por ninguna e de ningún valor ni efecto como si por nos y cada uno de nos no fuese hecha ni otorgada esta escritura para que no valga en forma ni manera alguna.<sup>32</sup>

Asistimos, pues, a una de las primeras prácticas mencionadas: el matrimonio endogámico (Chacón Jiménez & Hernández Franco, 1992; Boixados, 2001; Fernández Secades, 2008). La unión se llevaba a cabo entre parientes muy cercanos, permitiendo que el patrimonio quedara dentro del circuito familiar.

El hecho de que los consortes fueran primos no pareció constituir un problema para los padres, pues a través de sus influencias pensaban acudir a una dispensa papal. Así lo manifestaron en la misma mejora y en un poder para concertar el matrimonio, que se había tratado “por cartas de una parte” y por otra “sea concluido y efectuado concediendo nuestro Muy Sancto Padre licencia facultad y dispensación para ello”.<sup>33</sup> En esta escritura piden esa dispensa y se sostiene que para “ayudar a las cargas del matrimonio y acrecentar el dicho mayorazgo”, Francisco Tello de Sotomayor, hermano de doña Melchora, prometió a su vez 18.000 ducados de la moneda de España.<sup>34</sup>

A través de esa escritura, dieron poder a Pedro de Córdoba Messia, caballero de la orden de Santiago y alguacil mayor de corte de la Audiencia de Lima para que, a su nombre, se encargara de ver que el contrato de matrimonio se cumpliera y que ninguna de las partes lo evadiera.<sup>35</sup> Al margen de sellar el matrimonio, los padres de Pedro estaban tan interesados en que el mayorazgo creciera a través de la mejora y que todos los bienes vinculados quedaran dentro del circuito familiar, que prometieron elevar la dote con otros ocho mil pesos de plata ensayada y marcada que se pagarían “de sus propios bienes o de la legítima paterna y materna que le perteneciere al dicho Pedro de Contreras”.<sup>36</sup> Los 18.000 ducados más los ocho mil pesos en total subsistirían como propio caudal de doña Melchora, como si los hubiera heredado de sus propios padres. La ley especificaba manifiestamente que la dote era de

30. Doña María de Peñalosa, madre de Vasco de Contreras, había recibido como dote cuatro mil ducados de oro. Es de suponer que son esos mismos ducados los que pasaron a su hija, doña Isabel de Bobadilla como herencia o dote, y ésta, a su vez, los heredó a su hermano, Vasco de Contreras.

31. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

32. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

33. Poder para concertar el casamiento de Pedro de Ulloa y Contreras. ALP RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 34-37v.

34. De acuerdo a Guillermo Lohmann Villena (citado en de la Puente Brunke y Janssen Frasson, 1997: 120), don Fernando Tello de Sotomayor nació en Huánuco y fue teniente de corregidor en 1603, además de capitán de caballería de la frontera de Huánuco.

35. Pedro de Córdoba Messia contrajo matrimonio en 1583 con doña María de Peñalosa o María de Ondegardo y Contreras, hija del licenciado Polo Ondegardo y de doña Jerónima de Peñalosa, hermana de Vasco de Contreras, y por tanto, emparentado con los Contreras de La Paz dos años después de este entramado movimiento de estrategias (Presta, 2014: 227).

36. Poder para concertar el casamiento de Pedro de Ulloa y Contreras. ALP RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 34-37v. Con este movimiento, de todas maneras, se concentraban los bienes dentro del matrimonio. Recuérdese que los montos prometidos en las dotes estaban repartidos en varios tipos de bienes que podían consistir en tierras, plata labrada, negocios y deudas por cobrar, entre otros (García, 2014).

propiedad de la mujer (Goody, 1986; López Beltrán, 1998; García, 2014), ya hubiera sido entregada a partir de un caudal específico para el objeto o como parte total o parcial de la legítima.

Empero, sabemos que existían mecanismos para lograr que esa dote no se gastara y que fuera heredándose de generación en generación (Presta, 1997b; López Beltrán, 1998; García, 2014). La escritura también estipulaba que, si doña Melchora se casaba con otra persona, entonces debería pagar a Vasco y su mujer ocho mil pesos de plata ensayada y marcada como pena por haber roto el convenio. Asimismo, se planeaba entregar en arras, “por honra de la limpieza, linaje y calidad” de la novia, hasta seis mil pesos de plata ensayada y marcada.

De igual forma, contamos con el poder que tanto Vasco como Pedro de Contreras otorgaron a los padres de la Compañía de Jesús para buscar la dispensa papal, de modo que pudiera llevarse a cabo el matrimonio.<sup>37</sup> El poder se redactó a nombre del padre Josep de Acosta, el hermano Juan de Mosquera (que estaba de camino a España) y el padre procurador general de la Compañía de Jesús en Segovia. Sabemos por el mismo documento que el mayorazgo estaba bajo la administración del rector “que lo fuere de la Compañía de Jesús”, razón por la que el poseedor del mayorazgo daba licencia para que el procurador pusiera administrador en el mayorazgo y les dieran a los nombrados la cantidad de maravedís y ducados que necesitaren para los gastos de las dispensas que iban a solicitar al Papa.<sup>38</sup> Igualmente, otorgaban permiso para que vieran por conveniente poner a censo u otro medio algunos bienes para contar con lo que tuviere que invertirse en el trámite.

La estrategia utilizada no fue fácil de llevar a cabo. Requirió de un movimiento inusitado de redes clientelares y dinero; sólo así podría la dispensa llevarse a efecto. Los documentos dejan ver que los padres estaban dispuestos a correr con cualquier gasto con tal de realizar sus deseos y que su hijo obrara de acuerdo a la conveniencia de la familia. Esto muestra que las prácticas hereditarias pre-sucesorias, como las llama Casey (1990), se acostumbraban en vida y aseguraban el destino de hijos y bienes.

La segunda condición y estrategia en relación a la herencia fue “que vos, el dicho Pedro de Contreras Ulloa habéis de estar obligado a vincular toda la legítima que os pertenciere por fin y muerte de nosotros (...) la cual pueda ser vinculada e incorporada en el dicho mayorazgo”. Es decir, una vez heredada su legítima, Pedro de Contreras debía vincularla al mayorazgo no pudiendo tocar parte de ella bajo ningún pretexto. Asimismo, sus padres vincularon los cuatro mil ducados de la siguiente forma: “por manera que la dicha vuestra legítima que después de los días de mí el dicho Vasco de Contreras y doña Teresa de Ulloa vuestros padres os pertenciere sea e quede vinculada uniforme e indivisamente con los dichos quatro mil ducados en que así os mejoramos para que todo quede e sea un mismo vinculo de bienes ynagenerables en los cuales subceda una sola persona”.<sup>39</sup> Más adelante en el documento de mejora, los padres aclaran que por ley ellos no podían obligar a su hijo a no hacer uso de su legítima, pero ya que decidieron mejorarlo y que esa mejora más la legítima estaba siendo vinculada al mayorazgo, le imponían ese “gravamen” (vincular la legítima). Por ello, le pidieron que aceptara primero esa condición, porque de lo contrario darían por nula la mejora. A continuación, se redactó la escritura de aceptación de mejora, por la que Pedro de Contreras aceptó todas las condiciones que sus padres le impusieron.<sup>40</sup>

Dos apuntes: primero, de acuerdo a la ley, la legítima no entraba en discusión, “sin embargo de que en via legitima no podemos poner gravamen, carga ni condición alguna como por derecho está determinado, pero también como consiste en nuestra voluntad a vos mejorar o no de lo que han de llevar de su legitima los demás vuestros

37. Poder de Vasco de Contreras y su hijo a los padres de la Compañía para alcanzar dispensación de Su Santidad. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, s/n.

38. Poder y obligación de Vasco de Contreras para dar recaudos a los procuradores en España de su mayorazgo. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, s/n.

39. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

40. La escritura de aceptación de la mejora sigue a la de mejora en el mismo libro de registros. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 73-75.

hermanos, queremos que perdáis de vuestro derecho en lo tocante a vuestra legítima para poder llevar y gozar la dicha mejora”.<sup>41</sup> El hijo debió ser libre de disponer de su propia legítima; no obstante, debía aceptar la imposición de sus padres, pues como también dictaba la ley, ellos eran quienes decidían si ejecutarla o no. Por otro lado, podemos demostrar, a través de este párrafo, que la mejora reducía la legítima de los otros hermanos, ya que ésta se extraía de los cuatro quintos que sobraban después de haber reducido el quinto de mandas, lo que restaba herencia a los hermanos que quedaban.

La tercera condición que incorporaron Vasco de Contreras y doña Teresa suponía que Pedro de Contreras debía aceptar los bienes que sus padres le dejarían en vida. Ellos trataron de asegurarse no estar obligados a darle a su hijo más bienes que su legítima y la mejora, además de que estos bienes estarían compuestos por lo que ellos decidieran entregarle, ya fuera en “juros, censos, bienes raíces o yerbas”. La cuarta condición continuó a la anterior, pues vincularon ambas -mejora y legítima- con el mayorazgo. Esto implicaba que no podía dividirse ni confiscar, para que el vínculo no se perdiera “por los tres delitos aceptados de herejía, traición o sodomía”. Estipulaba, además, que si alguno de los sucesores cometiera cualquiera de estos delitos, entonces llamarían al siguiente sucesor con el propósito de que no les confiscaran sus bienes.

Con este movimiento, Pedro quedaría con el quinto de libre disponibilidad, es decir, el 20 % del patrimonio; el tercio de mejora (separado de las cuatro quintas partes que suponían la legítima), alrededor del 26 %; y, por último, su legítima, que se dividiría del remanente de los últimos dos tercios entre todos los hermanos, en este caso, eran once, por lo que Pedro recibiría aproximadamente el 9,1 %. Esto hacía un total aproximado del 55 % del patrimonio familiar (ver Gráfico 2).

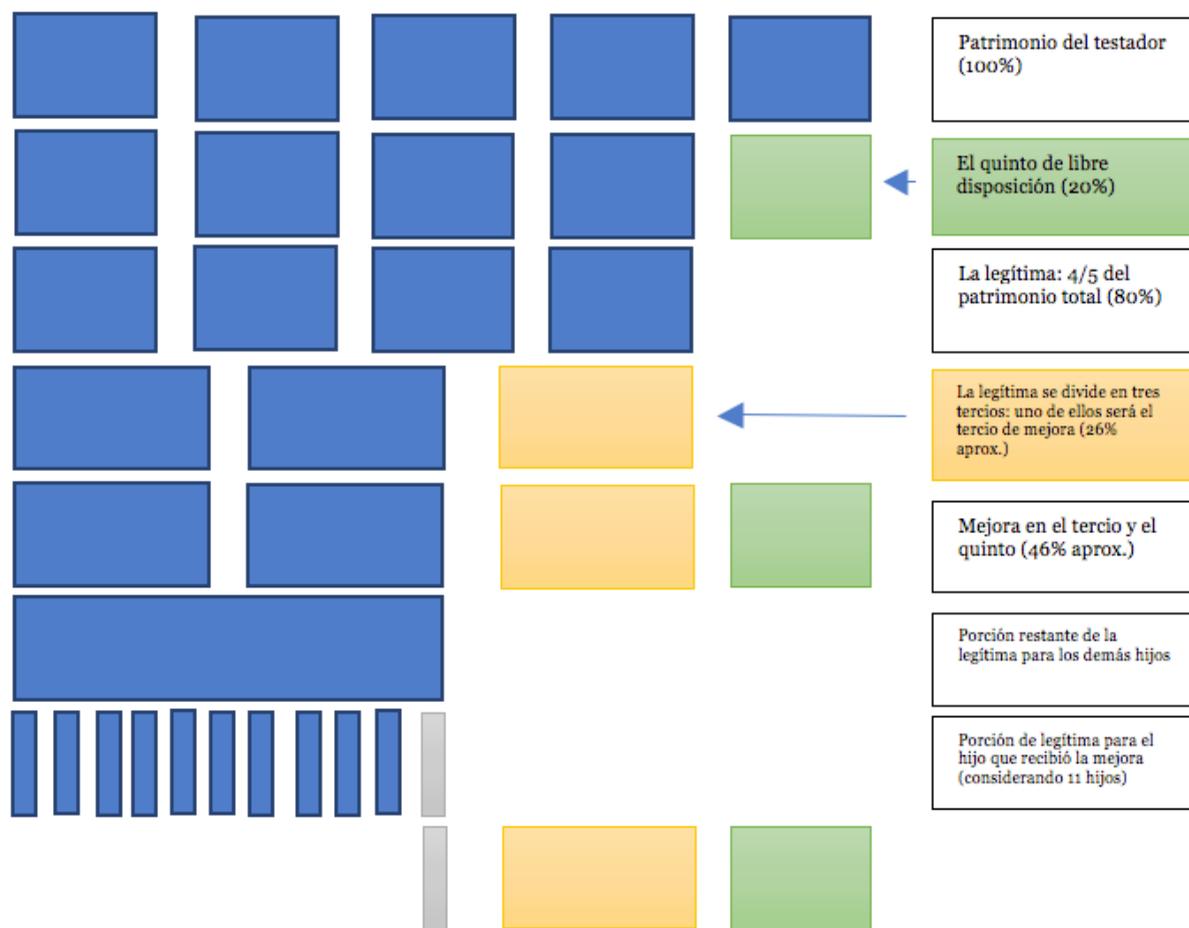
La siguiente condición rezaba sobre los derechos de doña Teresa y la ampliación del linaje a través del mayorazgo:

con tal que yo el dicho Vasco de Contreras por el mucho amor que tengo a vos, la dicha doña Teresa de Ulloa, mi legítima mujer y por las muchas obligaciones que reconozco teneros porque ansimismo este vínculo viene casi a ser hecho de vuestros bienes y hacienda y porque se conserve y haya memoria de vuestra nobleza y sangre que yo tanto estimo de donde procedéis, que por ser notorio, deseo que nuestros hijos y descendientes, para siempre jamás, guarden y tengan vuestro apellido y armas. Y yo, la dicha doña Teresa de Ulloa, por ser así la voluntad de vos el dicho Vasco de Contreras, ambos y dos juntamente, queremos y mandamos que vos el dicho Pedro de Contreras Ulloa, nuestro hijo y los demás vuestros hijos y descendientes y sucesores que sucedieren en el dicho mayorazgo y vínculo, traigan el apellido de Contreras y Ulloa y las armas de los Contreras y Ulloas en su escudo y armas conforme a la condición del dicho mayorazgo para que como dicho es, se conserve la memoria, armas y linaje de mí, el dicho Vasco de Contreras y de vos, la dicha doña Teresa de Ulloa, mi mujer en el dicho mayorazgo.<sup>42</sup>

Las estrategias que Vasco de Contreras y doña Teresa definieron para proteger el patrimonio familiar siguieron, por un lado, un orden legal en lo referido a entregar legítimas y acudir a la mejora, pero por otro lado, ambos encontraron resquicios de los que podían asirse para hacer su voluntad. La herencia, efectivamente, se dividió en la parte de legítimas que les correspondía a todos los hijos. Los padres sabían que no podían evitar esa dispersión; no obstante, sí podían echar mano de la mejora. Los Contreras, sin embargo, fueron más allá, pues como se ha observado, obligaron a su hijo mediante varias condiciones a vincular todo su legado más la mejora al mayorazgo, el que no podía ser tocado en las siguientes generaciones.

41. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

42. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.



De acuerdo a la carta de mejora, Pedro de Contreras debió obtener la mejora en el tercio y el quinto, es decir, el tercio de mejora más el quinto de libre disponibilidad. Además, heredaría su legítima. Lo que, dependiendo de la cantidad de hermanos que hubiera, podía hacer que el hijo al que se mejoraba obtuviera un 50% o más del patrimonio familiar. En este caso, 46% aproximadamente, más cerca de un 9,1% de legítima. Pedro de Contreras habría obtenido alrededor del 55% del patrimonio de sus padres.

Gráfico 2: Representación de la división del patrimonio.  
Fuentes: ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v (1591); Ots Capdequí, 1969; Noejevich, 2007: 12-14.

Otra escritura, posterior ya a la muerte de doña Teresa, nos muestra que, si bien la legítima de sus hermanos se estaba reduciendo, Pedro de Contreras solicitó que se le otorgara una merced por los servicios que sus abuelos Antonio de Ulloa y Rodrigo de Contreras habían prestado al Rey siendo, además, que el repartimiento de Caracollo estaba “vacado”, pues había estado a la cabeza de su madre, ya difunta.<sup>43</sup> Por tanto, pidió a las autoridades que se les diera merced a su padre y a él, como hijo mayor, pero que antes de que pusieran la merced a su cabeza, lo hicieran a la de su hermano segundo, Antonio de Ulloa Contreras, para lo cual renunciaba a todos sus derechos sobre dicha merced.<sup>44</sup> Así, vemos que el hermano segundo quedaba protegido con la donación que Pedro le hizo.

Pedro, por su parte, contaba con su mayorazgo, pero también con otros negocios. De acuerdo a Morrone (2012), Pedro de Contreras fue trajinante de vino en términos de Arequipa y, como vimos, Glave lo asocia con su padre Vasco, en una empresa

43. La escritura fue redactada por Pedro de Contreras junto a su padre el 7 de mayo de 1591, mientras que la de mejora se había redactado el 16 de marzo del mismo año. Doña Teresa falleció en ese interín. Vasco de Contreras falleció el 19 de julio de 1592. ALP/RE, Caja 2. Florez de Ocariz (1676: 163) sostiene que Vasco murió luchando contra el ejército de Francisco Hernández Girón en la batalla de Chuquina, lo cual no puede ser cierto puesto que esta batalla se produjo en 1554, mismo año en el que se ejecutó a Hernández Girón.

44. Antonio de Ulloa fue alcalde ordinario de Lima y corregidor del Cusco (Contreras y López de Ayala, 1920), a quien se le entregó efectivamente en encomienda el repartimiento de Caracollo. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 439-444.

de transporte de coca.<sup>45</sup> Sabemos también que los cuatro siguientes hermanos (Francisco, Gaspar, Fernando y Gregorio) se dedicaron al sacerdocio y profesaron en distintas órdenes; de las hermanas, tres se casaron y las últimas dos ingresaron al convento de las clarisas en Cusco.<sup>46</sup>

Esta situación no deja de mostrar una constante en las prácticas hereditarias: las estrategias que se siguen para controlar el reparto del patrimonio involucran a toda la familia. Era común ver a los últimos hijos destinando sus vidas a Dios, un futuro oneroso pero que aseguraba nuevas redes sociales de poder que permitirían al grueso de la familia tener acceso a más bienes y rentas. Y dependiendo de las posibilidades de la familia, los primeros hijos, tanto mujeres como varones, recibían más beneficios en cuanto a reparto de bienes. Por otro lado, las mujeres eran reservadas para prometedoras alianzas sociales y económicas que, por supuesto, darían acceso a importantes cargos políticos. Esta situación se observa en el casamiento tanto de las hermanas de Pedro como en los de sus propias hijas.

## Planes infructuosos

Pedro de Contreras no se casó con su prima doña Melchora. Las causas no las conocemos aún, pero podríamos enlazar los motivos con la muerte de sus padres. Doña Teresa y Vasco de Contreras fallecieron entre 1591 y 1592.<sup>47</sup> A raíz de ello, Pedro quedó a cargo de sus hermanos y hermanas como tutor y curador de sus bienes.<sup>48</sup> Esta situación debió retrasar sus planes personales, teniendo que convertirse en la cabeza de familia, velar por el futuro de toda ella, dotar a algunas de sus hermanas y tomar las decisiones correctas a la hora de elegir partidos. Además, debía dejar en buena posición al resto de sus hermanos.

Dos años más tarde, el 26 de octubre de 1594 Pedro de Contreras redactaba un poder de cesión en relación a la administración de su mayorazgo. Afirmaba ser corregidor de Omasuyos, contando en ese entonces con alrededor de 24 a 27 años. Lo próximo que sabemos de él y su situación personal es que contrajo matrimonio con doña Bernarda de Zúñiga y Mendoza, una dama de “muy noble calidad”<sup>49</sup>, pues lo encontramos en 1618 dotando a una de sus hijas, doña Teresa Ulloa de la Cerda<sup>50</sup>, con 14.000 pesos corrientes, entre los que promete 1500 en el cobro de la renta de su mayorazgo:

un mil y quinientos pesos de la dicha plata en un poder y cesión que le hemos de dar al dicho don Juan Cegarra de las Roelas para que los haya y cobre en los reinos de España en la ciudad de Segovia en el mayorazgo que yo el dicho don Pedro de Contreras Ulloa tengo llamado Pedro Cojo de lo que está corrido y corriere de la renta del dicho mayorazgo hasta en fin de este presente año dicho de mil y seiscientos y diez y ocho.<sup>51</sup>

La dote da cuenta de que la situación financiera de Pedro de Contreras seguía siendo próspera en el siglo XVII, al igual que las actividades comerciales a las que estaba dedicado. Su casamiento con doña Bernarda debió ligarlo mucho más a las altas esferas de poder virreinal. Pedro supo atar hilos con las familias más poderosas y se sirvió de sus influencias para mantenerse en el poder administrativo por varias décadas. Morrone (2012) sostiene que “linajes de largo arraigo en el gobierno indiano y funcionarios locales orbitaron en torno a los Contreras de Ulloa”, por lo que es posible, una vez más y como experiencia bien conocida, ligar las prácticas clientelares con actividades económicas en las que estaban involucradas las familias más poderosas de la región, las que concertaban matrimonios y negocios en bien de la supervivencia de todo el entramado de poder, recurriendo incluso a actos de

45. Florez de Ocariz (1676: 163) dice al respecto: “aviendo sido Corregidor de la provincia de Omasuyo, y de los pueblos de Loja, Pucaroni, Guarina, Copacavana, Achucache, y los Repartimientos de Carabuco, Guanguanec, Ancoraimas, Yaye, Gacho, Quinaquitara, murió en la ciudad de La Paz, sábado quatro de abril de 1625”.

46. Antonio de Contreras y Ulloa, casado con doña Blanca de Zúñiga; doña María de Peñalosa, casada con Nuño de la Cueva; doña Constanza de Contreras, casada con Alonso de Mendoza; doña Melchora Contreras de Ulloa, casada con don Francisco de Valverde (Vila y Pascual, 1860: III, 104).

47. Carta de mejora y donación que da Vasco de Contreras, en la que se copia el poder que doña Teresa otorgó en fecha 20 de marzo, haciéndonos asumir que ella murió el 21 de marzo de 1591, ya que el 22, Vasco se encuentra haciendo esta escritura ante notario. Escritura de donación y mejora para Pedro de Contreras Ulloa, 10 de marzo de 1591. ALP/RE Caja 2, Legajo 1, fs. 68-72v.

48. ALP/RE, Caja 2, Legajo 1, fs. 679-681 (1593).

49. De muy noble calidad, familia oriunda de Guadalajara (España), de acuerdo a Vilar y Pascual (1860: 104). Por su lado, Florez de Ocariz (1676: 163) dice que doña Bernarda de Zúñiga fue “hija legítima de don Francisco de Zúñiga y Mendoza, señor de Sotillo, y mayorazgo de Marchamalo en Guadalaxara, Cavallero del Orden de Santiago y Visitador de su religión en los Reynos de Aragón (...), y de su muger Doña María Manrique de Mendoza, deuda de los Condes de Orgaz, y Marqueses de Cañete”. El cuarto marqués de Cañete fue el virrey del Perú, don García Hurtado de Mendoza, quien junto a su esposa llevaron a doña Bernarda al Perú en 1588.

50. Sobre la descendencia de Pedro de Contreras, Florez de Ocariz (1676: 163) comenta: “dexando hijo a don Lorenzo de Contreras y Zúñiga que sucedió en el mayorazgo por aver muerto sin hijos su hermano mayor don Luis Jacinto de Contreras; fuesse a residir a su origen Segovia el don Lorenzo, y casó en Madrid el año 1637, con doña Luisa Guillamas y Casanate, hija de don Joseph Pellizar Sebastian Guillamas, mayorazgo, y Regidor de Avila, y de su primera muger doña Ana Luisa de Casanate”.

51. Promesa de dote de doña Teresa Ulloa de la Cerda, 31 de mayo de 1618. ALP/RE Caja 13, Legajo 18, fs. 448-452v.

corrupción que, como dijimos a inicios de este estudio, eran totalmente legítimos a la hora de proteger los intereses familiares.<sup>52</sup> Es probable, pues, que Pedro de Contreras siendo muy joven aún, hubiera calculado con una visión más certera su unión con doña Bernarda, sobrina del virrey, y lo que esta unión podría brindarle en términos de posición, redes sociales, políticas y comerciales.

52. Morrone (2012) describe una situación singular en la que estuvo involucrado Pedro de Contreras. En ella, se observan rasgos de corrupción, arrogancia y despotismo ejercido por una autoridad y vecino de su nivel.

## Reflexiones finales

Valiéndonos de la familia Contreras como muestra de algunas de las estrategias enmarcadas en las prácticas hereditarias en América, podemos anotar ciertas precisiones. En primer lugar, comprendemos que las prácticas hereditarias estuvieron sujetas al sistema igualitario en el que todos los hijos recibían legítima, pero corroboramos lo que varios autores ya habían sostenido: este sistema se quebraba en cuanto se acudía a la mejora y se aumentaba a ésta el quinto de libre disposición. Los Contreras, al igual que otras familias de la época, no evitaron entregar la legítima correspondiente a todos sus hijos, pero sí trataron de encontrar la forma de que su patrimonio no se viera tan afectado por la dispersión de bienes.

La legítima, como una práctica hereditaria establecida, fue respetada pero, a la vez, desviada a través de la mejora, que estando también dentro de la legalidad, permitía a los padres concentrar su patrimonio en un solo hijo. De igual forma, acudir al quinto de libre disposición para incorporarlo a la mejora consolidaba ese cometido. Sin embargo, la estrategia más audaz consistió en vincular tanto la mejora en el tercio y el quinto, como la legítima de su hijo. Arreglo que lo obligaba a entregar su herencia al mayorazgo, del que seguramente se esperaban mejores y mayores réditos, pero que no tenía el derecho de enajenar. Al aceptar Pedro de Contreras la carta de mejora, aceptaba su destino y se subordinaba a la voluntad de sus padres, al mismo tiempo que la familia rompía con el sistema igualitario sobrepasando la cuota que le correspondía a Pedro y disminuyendo la que les hubiera correspondido a los otros diez hijos.

Una tras otra, las generaciones de Contreras optaron por echar mano de estrategias que evitaran la dispersión, o en su defecto encontraron otra que aportara a su capital social y material. Así, en nuestro primer caso, vemos a Rodrigo de Contreras contraer matrimonio con la hija de Pedrarias Dávila, que había sido prometida en primera instancia a Vasco Núñez de Balboa. Sin embargo, una vez que Pedrarias se deshizo de Núñez, encaminó a su hija hacia otra unión mucho más conveniente y de la que se serviría para asegurar su linaje segoviano. Doña María ya no sellaba una reconciliación entre conquistadores, sino un negocio beneficioso para dos familias segovianas de larga data. Nada despreciable habrá sido por aquel entonces para don Fernán Contreras y su familia unirse a uno de los más prósperos segovianos asentados en el Nuevo Mundo. Este tipo de uniones controlaban los circuitos de poder, enlazaban linajes de la misma región, buscaban mejores horizontes dentro de un grupo social y económico conocido y en el que se podía confiar. Ejemplo de ello fue el matrimonio de María de Peñalosa con Rodrigo de Contreras o el de su nieto Pedro con su prima, constituyéndose en este caso en una unión endogámica, y el matrimonio de Pedro con doña Bernarda de Zúñiga, originaria de Castilla y depositaria de gran valor social, un valor capaz de tejer fuertes redes familiares y clientelares. Al igual que el matrimonio de doña Jerónima de Peñalosa con el licenciado Polo Ondegardo, todos ellos destinados a sellar fuertes alianzas familiares.

Sabemos que Pedro de Contreras aceptó cautamente las disposiciones que sus padres hicieron en vida, con tal de que el mayorazgo perdurara y las rentas siguieran creciendo. Y aún habiéndolos finalmente desobedecido, logró probablemente un mejor trato. ¿Conocía Pedro a su prima Melchora o a doña Bernarda de Zúñiga con quien se casó? El matrimonio con su prima se pactó a través de terceros; por tanto, es muy probable que

no la conociera aún. Imaginamos que tampoco a su futura esposa, pero el matrimonio se le presentaba como una de las mejores oportunidades: se emparentaría con el virrey, originario también de Castilla, y todo lo que esto en términos de provecho implicaba. Es altamente posible que el matrimonio de su padre con doña Teresa de Ulloa se hubiera pactado de la misma manera: un negocio clientelar entre señores de la Conquista. Pero éste es otro tema que habrá que indagar con mayor detalle. Lo que queda claro es que el mayorazgo, su manejo en las familias poseedoras hispanoamericanas y su utilidad fueron determinantes para que extensas alianzas pudieran articularse entre ciudades y concertarse siempre bajo intereses comerciales y sociales.

Lo cierto es que corroboramos lo planteado a lo largo del análisis de las prácticas hereditarias de esta familia: la transmisión de bienes no atañía solo a los hijos que quedaban. En realidad, esta transmisión tejía en vida de quienes entregaban la herencia una red de relaciones económicas, políticas y sociales que permitían a las familias poderosas continuar en esa posición por generaciones y servirse de los beneficios colaterales. Así, los Contreras pasaron de ser una familia de prestigio en Segovia a considerarse parte de la élite política, comercial y social de la provincia de Charcas y el virreinato del Perú por entonces, repartidos entre las ciudades de La Paz, La Plata y Lima.

La transmisión se concretaba alrededor de estrategias que tenían por objeto evitar la fragmentación patrimonial. Éstas variaban de acuerdo a las necesidades de las familias, pero en el caso que estudiamos, vemos claramente que la fundación de un mayorazgo, la vinculación de otros bienes, la legítima, la mejora y otras prácticas fueron los caminos utilizados para proteger la fortuna familiar. En el caso de Pedro de Contreras y Ulloa, todavía nos preguntamos qué motivos lo llevaron a romper el enlace con su prima. ¿Fueron las mejores perspectivas que le ofrecía el matrimonio con la sobrina del virrey, la premura por encontrar una salida a su inesperada orfandad o la negación de la dispensa papal? El caso es que las decisiones de Pedro rompieron toda la planificación que sus padres habían pensado tan cuidadosamente y las estrategias a las que habían acudido. Él salió del matrimonio endogámico, pero permaneció en el esquema de matrimonio conveniente, uniendo su patrimonio al de la mayor autoridad de la región. No olvidemos también que Pedro cedió sus derechos de la encomienda de Caracollo a su hermano Antonio, protegiendo así a otra rama de los Contreras y Ulloa.

No sabemos qué ocurrió con el tercio y el quinto. Imaginamos que, dada la nueva situación, la escritura se anuló, puesto que la principal condición había sido que Pedro se casara con su prima. Sin embargo, se nos abre una posibilidad de comprender la cantidad de patrimonio que podría recibir un hijo al que se mejoraba con el quinto de libre disponibilidad y el tercio de mejora más su legítima. Todo ello ascendería a poco más del 50% de los bienes patrimoniales.

Queda por investigar la manera en la que los receptores reaccionaban, es decir, la complacencia con la que recibían la noticia de enfrentar un destino acorde con las necesidades de toda la familia. Igualmente, es importante mostrar bajo qué condiciones se realizaron las alianzas de las hermanas de la familia de Pedro para, en otras investigaciones, ampliar el conocimiento sobre estas prácticas.

Como apuntes finales, sostenemos que las estrategias de las que echaron mano los Contreras y Ulloa tuvieron por objetivo perpetuar el linaje junto al poder económico y político que les ofrecían las perspectivas locales y externas. Las relaciones regionales nacidas en la península tuvieron, asimismo, un rol importante en la definición de parejas en América, uniendo familias de iguales condiciones y orígenes. De esa manera, los Contreras mantuvieron su poder por muchos años, fueron odiados, temidos y respetados.

## Bibliografía

- » Arribas, M. S. (1978). *Transcripción de las Leyes de Toro*. Recuperado el 22 de mayo de 2015, de [http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes\\_toro/leyes\\_96.pdf](http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf)
- » Bartolomé Bartolomé, J. M. (2003). Entre la tierra y el cielo: el precio de la salvación eterna para las familias campesinas de Sahagún en el siglo XVIII. *Estudios Humanísticos, Historia* 2, 61-80.
- » Bartolomé Bartolomé, J. M. (2009). Disposiciones hereditarias que afectan al reparto igualitario y a las legítimas: el ejemplo leonés (1700-1850). *Norba, Revista de Historia* 22, 159-176.
- » Boixados, R. (2001). Familia, herencia e identidad, Las estrategias de reproducción de la elite en La Rioja colonial (Gobernación del Tucumán, siglo XVII y principios del XVIII). *Revista de Demografía Histórica* XIX (II), 147-181.
- » Bourdieu, P. (1972). Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction. *Annales: Histoire Sciences Sociales* 27 (4/5), 1105-1127. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/27578159>
- » Bourdieu, P. (1993). *El Sentido Práctico*. Madrid: Taurus.
- » Casey, J. (1990). *Historia de la Familia*. Madrid: Espasa Calpe.
- » Castro Vega, O. (2008). *Pedrarías Dávila. La ira de Dios*. San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- » Chacón Jimenez, F. (1987). La familia en la España: una historia por hacer. En P. Vilar, *La Familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX* (pp. 13-35). Madrid: Crítica.
- » Chacón Jiménez, F., & Hernández Franco, J. (eds.) (1992). *Poder, Familia y Consanguinidad del Antiguo Régimen*. Barcelona: Anthropos.
- » Clavero, B. (1989). *Mayorazgo y Propiedad Feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid: Siglo XXI.
- » Contreras y López de Ayala Lozoya, J. (1920). *Vida del segoviano Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua (1534-1544)*. Segovia: Editorial Católica Toledana.
- » De la Puente Brunke, J., & Janssen Frasson, F. (1997). Encomienda y riqueza de una zona marginal del Perú: el caso de Chinchaycocha (siglos XVI - XVII). *Histórica* XXI (1), 111-134.
- » De las Casas, B. (1822 [1552]). *Colección de la obras del venerable Obispo de Chiapas, don Bartolomé de las Casas. Defensor de la libertad de los americanos*. París: Casa de Rosa, vol. I.
- » Díaz del Castillo, B. (1939 [1632]). *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*. México: Pedro Robredo.
- » Durand, J. (1992). El ambiente social de la conquista y sus proyecciones. En M. Miño Grijalva & A. Hernández Chávez (comps.), *La Formación de América Latina. La época colonial* (págs. 44-62). México: El Colegio de México.
- » Fernández Secades, L. (28 de janvier de 2008). *Familia, patrimonio y estrategias de transmisión de un linaje: los Valdés de Gijón (siglos XVI y XVII)*. Recuperado el 5 de julio de 2015, de *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Colloque mis en ligne le: <https://nuevomundo.revues.org/21383#quotation>

- » Ferrer-Alós, L. (2014). ¿Quién hereda? Desigualdades de género en el acceso a los derechos de propiedad y sistemas hereditarios en España. *Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales* 33, 35-47.
- » Florez de Ocariz, J. (1676). *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reino de Granada*. Madrid: Joseph Fernández de Buen Día, impresor de la Real Capilla de Su Majestad .
- » Gacto, E. (1984). El marco jurídico de la familia castellana. *Historia, Instituciones, Documentos* 11, 37-66.
- » Gacto, E. (1987). El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: una visión jurídica. En J. Casey, *La Familia en la España Mediterránea siglos XV-XIX* (págs. 36-64). Barcelona: Crítica.
- » García, A. M. (2014). *Patrimonio y Poder en la Sociedad Colonial. Las dotes de la ciudad de La Paz, 1585-1650*. La Paz: Kipus.
- » *Geni*. (25 de junio de 2015). Recuperado el 3 de julio de 2016, de <https://www.geni.com/people/Juan-Tello-de-Lara-Sotomayor-y-Cort%C3%A1zar-Marmolejo-Conquistador-del-Peru/6000000021356081900>
- » Glave, L. M. (1989). *Trajinantes. Caminos indígenas en la sociedad colonial, siglos XVI/XVII*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.
- » Goody, J. (1986). *La Evolución de la Familia y del Matrimonio en Europa*. Barcelona: Herder.
- » Herrera, A. de (1726). *Historia genral de los hechos de los castellanos en las Islas Tierra firme del mar Océano* (Vol. Década Primera). Madrid: Oficina Real de Nicolás Rodríguez Franco. Privilegio de Su Magestad.
- » Ibarra Rojas, E. (2001). *Fronteras Étnicas en la Conquista de Nicaragua y Nicoya: entre la solidaridad y el conflicto 800 d.C.-1544*. San José: Universidad de Costa Rica.
- » Langue, F. (2000). Las elites en América española. De la historia de las prácticas a la práctica de la historia. *Anuario del IEHS* 15, 101-116.
- » Langue, F. (2007). Prácticas en espejo, estructura, estrategias y representaciones de la nobleza en la Nueva España. En *Poder y desviaciones: génesis de una sociedad mestiza en Mesoamérica, siglos XVI y XVII*. México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos. Recuperado el 23 de julio de 2016, de <http://books.openedition.org/cemca/1574?lang=es#ftn3>
- » Lockhart, J. & Schwartz, S. B. (1992). *América Latina en la Edad Moderna, una historia de la América española y el Brasil coloniales*. Madrid: Akal.
- » López Beltrán, C. (1998). *Alianzas Familiares. Elite, género y negocios en La Paz, s. XVII*. Lima: IEP.
- » López Beltrán, C. (2011). *Alianzas Familiares. Elite, género y negocios en La Paz, s. XVII*. La Paz-Sucre: Plural-ABNB.
- » Martínez López, D. (2007). Herencia y familia en la sociedad agraria decimonónica. En F. Chacón Jimenez & J. Hernández Franco (eds.). *Espacios Sociales, Universos Familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia: EditUM, pág. 137-156.
- » Mena García, M. del C. (1992a). Individualismo y radicalización en la conquista: la revuelta de los Contreras a mediados del siglo XVI. En *Congreso de Historia del Descubrimiento* (Vol. III, págs. 421-432). Madrid: Real Academia de la Historia.

- » Mena García, M. del C. (1992b). *Pedrarias Dávila o la “ira de dios”*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- » Mena García, M. del C. (1992c). Justicia a los rebeldes: relación de los sentenciados por el alzamiento de los segovianos Hernando y Pedro de Contreras. En M. Cuesta Domingo (ed.), *Proyección y Presencia de Segovia en América* (págs. 67-90). Segovia.
- » Mena García, M. del C. (2002). Doña Isabel de Peñalosa: una dama de “ánimo varonil” en la conquista de tierra firme. En F. Serrano Mangas, *IX Congreso internacional de Historia de América* (págs. 161-172). Mérida: Editora Regional de Extremadura.
- » Morrone, A. J. (2012). De “señores de indios” a nobles rentistas: los encomenderos de La Paz (1548-1621). *Surandino Monográfico, segunda sección del Prohal monográfico II* (2). Disponible en: <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/ravignani/prohal/mono.html>
- » Noejovich, H. O. (2007). Vocación hereditaria y concentración de riquezas: una visión desde la legislación. *Congreso en Conmemoración de los 50 años de FLACSO* (págs. 9-27). Quito.
- » O’Sullivan, N. (1956). *Las Mujeres de los Conquistadores*. Madrid: Compañía Bibliográfica Española.
- » Ots Capdequi, J. M. (1969). *Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano*. Madrid: Aguilar.
- » Presta, A. M. (1997a). Encomienda, familia y redes en Charcas colonial: los Almendras, 1540-1560. *Revista de Indias* LVII (209), 21-53.
- » Presta, A. M. (1997b). Detrás de la mejor dote, una encomienda. Hijas y viudas de la primera generación de encomenderos en el mercado matrimonial de Charcas, 1534-1548. *Revista Andes* 8, 383-397.
- » Presta, A. M. (1999). Mayorazgos en la temprana historia colonial de Charcas: familias encomenderas de La Plata, siglo XVI. *Genealogía* 30, 453-482.
- » Presta, A. M. (2014). *Encomienda, Familia y Negocios en Charcas Colonial. Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. Sucre: Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia / Fundación Cultural Banco Central de Bolivia.
- » Quesada, J. I. (2006). *Paseo Genealógico por la Argentina y Bolivia*. Buenos Aires: Centro de Genealogía de Entre Ríos.
- » Vilar y Pascual, L. (1860). *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española* (Vol. III). Madrid: Imprenta D. F. Sánchez.

### Fuentes manuscritas

- » Archivo de La Paz (ALP), Registro de Escrituras (RE).
- » Caja 2, Legajo 1 (1591-1593).
- » Caja 13, Legajo 18 (1618).